

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 66

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR UN PUESTO DE DENTISTA EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL PROGRAMA DEL HOGAR DE ENVEJECIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesario crear el puesto de Dentista, adscrito al Programa de Hogar de Envejecientes en el Departamento de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 28 DE FEBRERO DE 1989.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, el puesto de Dentista en el Programa de Hogar de Envejecientes del Departamento de Salud y Educación.

Sección 2da : El puesto tendrá las siguientes funciones :

Realizar exámenes orales, determinar la condición de la dentadura y el tratamiento a aplicarse.

Tomar radiografías de la dentadura, hacer diagnósticos de enfermedades orales, prescribir y administrar el tratamiento y cuidado necesario.

Determinar la necesidad y tipo de anestesia a administrarse en las extracciones de piezas dentales.

Aplicar tratamiento de profilaxis y fluoruro.

Ofrecer charlas educativas en salud oral a los usuarios de los servicios.

Preparar informes que le sean requeridos.

Mantener los expedientes dentales de los pacientes.

Referir a otras clínicas, pacientes que requieren servicio especializado.

Es responsable del mantenimiento y cuidado del equipo dental.

Preparar requisiciones de los materiales necesarios.

Supervisar la limpieza y esterilización del equipo e instrumentos.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento considerable de los principios, técnicas y prácticas modernas de la Odontología.

Conocimiento considerable de las leyes, normas y reglas que regulan la práctica de la Odontología.

Conocimiento de los principios básicos de nutrición y dietética y su aplicación en el mantenimiento de encías y dientes saludables.

Conocimiento de los principios modernos de Farmacología.

Habilidad para entender la reacción de pacientes ante la intervención del profesional.

Habilidad para orientar e instruir pacientes en las prácticas y métodos para el cuidado dental e higiene oral.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros en general.

Habilidad para preparar informes.

Destrezas en el manejo de instrumentos y equipo propio de la profesión.

Graduación de una Escuela de Odontología reconocida. Tres (3) años de experiencia en la práctica de la profesión. Licencia de Cirujano Dental otorgada por la Junta Examinadora de Cirujanos Dentales de Puerto Rico. Ser miembro del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico.

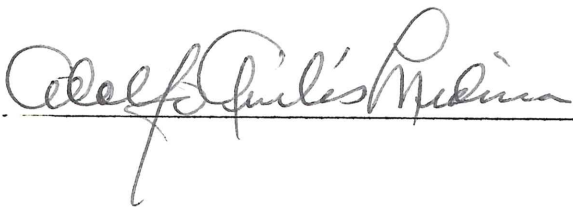
Sección 4ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

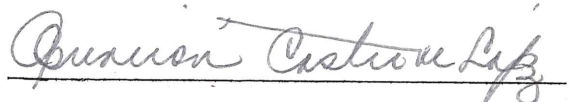
Sección 5ta : Este puesto estará en la escala 34 con una retribución mensual de \$1,381.00 a \$1,865.00 de la estructura retributiva vigente de la Oficina Central de Administración de Personal.

Sección 6ta : El período probatorio para estos puestos será de doce (12) meses.

Sección 7ma : Este puesto de Dentista será pagado de la Parida 36.10.03.111-Sueldos Puestos Regulares del Programa de Hogar de Envejecientes del Departamento de Salud y Educación.

Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Rafael Quiles Medina


Quirion Castro Lopez

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 3 de marzo de 1989.


Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

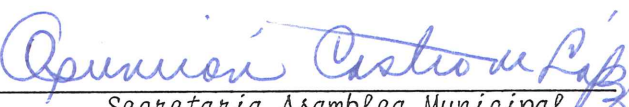
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 28 de febrero de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 3 de marzo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal